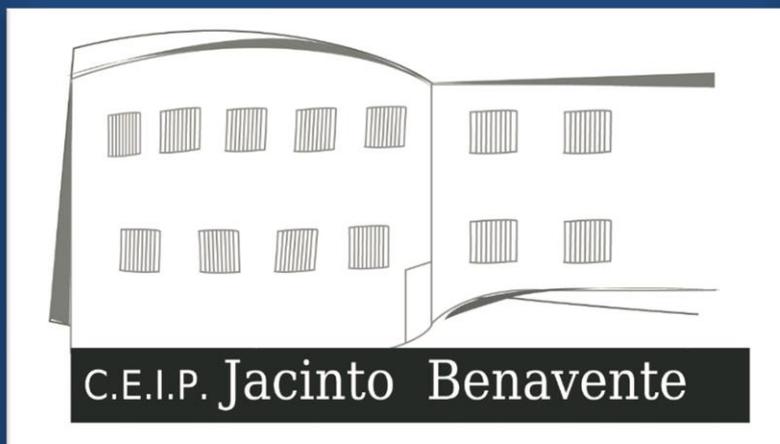


2023
2024



PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP “JACINTO BENAVENTE” - ZAMORA
PLAZA SAN JULIÁN DEL MERCADO S/N (49002)

(ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EL 11/03/2024)

ÍNDICE

A) DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO Y SU INCIDENCIA EN LA CONVIVENCIA.....	3
B) OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDEN FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	4
C) CONCRECIÓN DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO.....	5
D) ACTITUDES QUE SE PRETENDEN FAVORECER.....	11
E) NIVELES DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS.....	12
F) ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	14
G) INVENTARIO DE OBSERVACIÓN DE UNA CLASE	19
H) PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO Y USO RESPONSABLE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	20
I) DIFERENTES NIVELES DE GESTIÓN E IMPLICACIÓN EN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR	22
1. Competencias en materia de convivencia de los órganos colegiados.....	22
2. Competencias en materia de convivencia de los órganos unipersonales.	23
3. Competencias en materia de convivencia de los Órganos de Coordinación Docente.	24
J) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN.....	32
k) CERTIFICACIÓN ACTA DE APROBACIÓN.....	53
L) ANEXOS.....	54

El presente Plan de convivencia se realiza de acuerdo con la *LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*; con la *ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León* y con el *DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León*. Corrección de errores publicada en BOCyL el 21 de septiembre de 2007. Modificado por *DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León*.

A) DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO Y SU INCIDENCIA EN LA CONVIVENCIA

En nuestro Centro conviven alumnos españoles, españoles gitanos y alumnos extranjeros de diferentes nacionalidades.

Aunque la composición del alumnado es multiétnica, al ser un Centro pequeño y dada la edad de los alumnos, no se producen especiales problemas de convivencia.

Por otra parte, todos los alumnos proceden de un entorno muy próximo, son vecinos, y además del colegio comparten la calle, el mismo tipo de vivienda, los mismos espacios de ocio, etc. Es decir, además de alumnos del Centro son también vecinos, amigos y compañeros de juego.

La plantilla de profesores del Centro es estable. Hay un conocimiento mutuo entre padres, profesores y alumnos que favorece un clima de respeto general.

No obstante, en estos últimos años, tal vez a consecuencia de las tensiones que provoca la prolongada crisis y las malas condiciones en que algunos han de sobrevivir, estamos teniendo situaciones conflictivas con algunas familias que antes no se producían.

B) OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDEN FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

- Favorecer la convivencia en el Centro, la igualdad de hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilizar sobre la importancia del fomento de la convivencia escolar, prevención y resolución de conflictos a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Fomentar actuaciones preventivas y positivas en los distintos ámbitos de la convivencia, organizando de modo sistemático, el conjunto de decisiones, procedimientos y medidas educativas.
- Establecer un marco de referencia para la organización y funcionamiento que facilite las relaciones, la comunicación y la participación de los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar valores democráticos como la solidaridad, tolerancia, colaboración y el respeto a otras ideas y personas.
- Potenciar hábitos de responsabilidad en la resolución de conflictos.
- Conseguir la coordinación entre los diferentes profesionales que intervienen en el centro para dar coherencia a todas y a cada una de las medidas que se establezcan.
- Fomentar la participación, la responsabilidad de los alumnos y alumnas y desarrollar la capacidad de autorregulación emocional para responder de forma apropiada a las situaciones que se presenten.
- Actuar con aquellos alumnos/as que presentan alteraciones graves de comportamiento o ante aquellas situaciones de maltrato entre iguales según el protocolo que establece la normativa.

C) CONCRECIÓN DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ALUMNADO

De acuerdo al *“Artículo sexto de la Disposición final primera”, que aparece recogido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:*

1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A una educación inclusiva y de calidad.
- f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4. Son deberes básicos de los alumnos y las alumnas:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo,
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.»

De igual forma se respetarán los derechos y deberes de los alumnos según se recoge en el Decreto 51/2007 establece los siguientes derechos para el alumnado:

Derechos del alumno

Artículo 5. Derecho a una formación integral.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- 2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 6. Derecho a ser respetado.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- 2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 7. Derecho a ser evaluado objetivamente.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que

reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 8. Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 9. Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Deberes del alumno

Artículo 10. Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 11. Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 12. Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 13. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 14. Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

D) ACTITUDES QUE SE PRETENDEN FAVORECER

- ❖ Comprender el fomento de una buena convivencia como oportunidad para la mejora general del centro.
- ❖ Desarrollar habilidades sociales propias de contextos de trabajo cooperativo: respeto al otro, diálogo, participación, intercambio, ayuda y cooperación.
- ❖ Implicar a las familias en los procesos de decisión relativos a la convivencia en el centro.
- ❖ Promover estilos docentes más humanistas.
- ❖ Respeto a los derechos humanos.
- ❖ Responsabilidad y reflexión sobre las consecuencias de nuestros actos.
- ❖ Asunción de los principios del Plan por toda la Comunidad Educativa.
- ❖ Educar sentimientos, actitudes y valores.
- ❖ Favorecer que aquellos alumnos y alumnas con graves alteraciones de comportamiento muestren actitudes relajadas y positivas hacia las actividades que organice el colegio.

E) NIVELES DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS

Los profesores y profesoras tenemos la responsabilidad y la tarea de mejorar la convivencia escolar. Para ello es preciso que estos aspectos estén insertados en el currículo y dentro de la acción tutorial, teniéndolo en cuenta en:

El contexto del centro:

- Proyecto educativo y proyectos curriculares.
- Aspectos organizativos (dinámica de clase, dinámica de los recreos, actuaciones extracurriculares...).
- Aspectos relacionales. Clima social e interpersonal.

El contexto del aula:

- Aspectos curriculares.
- Elementos personales, relaciones interpersonales y clima de aula.
- Aspectos organizativos.
- Elementos materiales.

Partiendo de las anteriores premisas se pueden considerar dentro del plan distintas medidas según los niveles de intervención:

1.- Medidas preventivas que serían prioritarias desde Educación Infantil.

- Programas de desarrollo de habilidades sociales.
- Programas de autocontrol. Entrenamiento en actitudes, valores y normas.
- Programas de mejora de autoestima.
- Conocimiento, organización y establecimiento de un adecuado clima de la clase.
- Establecimiento de unos buenos sistemas de normas y límites en la convivencia diaria de clase

2.- Medidas de resolución pacífica de conflictos:

- La mediación como recurso en la resolución de conflictos concretos.
- Espacios y estrategias comunicativas para resolver conflictos en el ámbito individual. Tutoría individualizada y grupo-clase.

- Trabajar técnicas de mejora de la comunicación como la escucha activa, fotolenguaje, mirada atenta...
- Utilización de distintos métodos de actuación en la resolución de conflictos.
- Favorecer espacios temporales de comunicación informal, dentro del horario del centro.
- Identificar y definir el problema para generar las posibles soluciones.

3.- Medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las normas.

- Aplicación del Reglamento de Régimen Interno. Sanciones contempladas en el mismo.
- Apertura de expediente.
- Coordinación con otros organismos externos que intervengan en el campo...

4.- Medidas específicas en los casos de alteraciones de comportamiento y maltrato entre iguales o acoso.

Incluimos como anexo el protocolo de actuación en caso de producirse denuncia por acoso.

F) ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

ETAPA DE INFANTIL

Aquellas actividades que están plasmadas en el Plan de Acción Tutorial, en las áreas curriculares y en las actividades complementarias y extraescolares. Por ejemplo:

ACTIVIDAD 1.

Desarrollo: Inclusión de juegos cooperativos dentro del trabajo de psicomotricidad.

Responsables: profesoras de Educación Infantil y profesor de psicomotricidad

Recursos: material de psicomotricidad.

Metodología: lúdica.

Espacios físicos: aula de Educación Infantil o gimnasio.

Temporalización: semanal

ACTIVIDAD 2.

Desarrollo: Asamblea para iniciar la jornada y breve asamblea después del recreo para comentar pequeñas incidencias.

Responsables: profesoras de Educación Infantil.

Recursos: alfombra.

Metodología: diálogo guiado por la profesora potenciando y reforzando la autonomía entendida tanto para resolver conflictos de forma asertiva como para pedir ayuda al adulto y comunicarse con sus iguales.

Espacios físicos: aula de Educación Infantil.

Temporalización: diariamente.

ACTIVIDAD 3.

Desarrollo: Reunión inicial con las familias explicando además de las normas del centro, la importancia de las relaciones de amistad, el desarrollo de los sentimientos de afecto y respeto, y las actitudes de ayuda, colaboración y

solidaridad dentro del marco de las ayudas que se le prestan a la familia y al niño en el periodo de adaptación.

Responsables: profesoras de Educación Infantil.

Recursos: bibliográficos.

Metodología: reunión con las familias, entrevista inicial.

Espacios físicos: aula de Educación Infantil.

Temporalización: anual

ACTIVIDAD 4.

Desarrollo: Convivencias, salidas y actividades extraescolares.

Responsables: profesoras de Educación Infantil.

Recursos: a determinar en la Programación General Anual.

Metodología: participativa, antes de cada salida se trabajarán específicamente los hábitos de cuidado y respeto del entorno.

Espacios físicos: a determinar en la Programación General Anual

Temporalización: a determinar en la Programación General Anual

ACTIVIDAD 5.

Desarrollo: Celebración del día 30 de enero: “Día escolar de la no violencia y la paz”.

Responsable: tutor/a.

Recursos: actividades que destaquen la importancia de las normas de convivencia y el respeto a las mismas, haciéndolas presentes en la vida ordinaria del centro.

Metodología: activa y participativa.

Espacios físicos: aula

Temporalización: una sesión de tutoría.

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Aquellas actividades que están plasmadas en el Plan de Acción Tutorial, en las áreas curriculares y en las actividades complementarias y extraescolares.

Algunos ejemplos pueden ser estos:

ACTIVIDAD 1.

Desarrollo: Presentación del Plan de convivencia y conocer las normas de convivencia del centro

Responsable: tutor/a

Recursos: material impreso concretando lo más esencial del Plan y de las Normas de Convivencia.

Metodología: Charla con los padres. Activa y participativa.

Espacios físicos: aula del alumno.

Temporalización: Durante el primer trimestre se dedicará una sesión con padres y las que sean necesarias con alumnos.

ACTIVIDAD 2.

Desarrollo: Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él.

Responsable: tutor

Recursos: resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las normas de convivencia.

Metodología: democrática, consensuada y participativa.

Espacios físicos: aula.

Temporalización: durante todo el curso.

ACTIVIDAD 3.

Desarrollo: Celebración del día 30 de enero: "Día escolar de la no violencia y la paz".

Responsable: tutor/a.

Recursos: actividades que destaquen la importancia de las normas de convivencia y el respeto a las mismas, haciéndolas presentes en la vida ordinaria del centro.

Metodología: activa y participativa.

Espacios físicos: aula

Temporalización: una sesión de tutoría.

ACTIVIDAD 4.

Desarrollo: Las habilidades sociales como eje de mejora de la convivencia en el centro.

Hemos decidido poner en marcha un pequeño programa de enseñanza de las habilidades sociales en el Tercer Ciclo de Educación Primaria (cursos 5º y 6º). La propuesta partió del coordinador de Convivencia y fue asumida por la Comisión de Convivencia y por los respectivos maestros tutores de ambos cursos.

Responsable: tutor

Recursos: Actividades para realizar en entrenamiento de la conducta, que estemos trabajando, hasta conseguir que nuestros alumnos las conviertan en un hábito.

Metodología: Informar modelado, imitación, ensayo conductual, reforzamiento social, generalización.

Espacios físicos: El aula

Temporalización: Durante todo el curso.

Sesiones: Se dedicará una sesión quincenal para la enseñanza formal de las habilidades sociales. Estas sesiones se integrarán en las horas correspondientes a las áreas de Lengua Española o de Conocimiento del Medio, áreas ambas impartidas por los correspondientes tutores.

Listado de habilidades que nos proponemos desarrollar:

1. Sonreír / No sonreír/ Reír.
2. Saludar/Despedirse.
3. Presentaciones.
4. Favores
5. Cortesía y amabilidad.
6. Reforzar a los otros y respetar al que refuerza.
7. Unirse al juego del otro
8. Cooperar y compartir
9. Conversar: Iniciar, mantener y terminar conversaciones.
10. Conversar: Unirse a la conversación del grupo.
11. Defender las propias opiniones y disentir.
12. Autoafirmaciones positivas.

PLAN DE CONVIVENCIA



13. Expresar emociones.
14. Recibir emociones.
15. Defender los propios derechos.
16. Solución de problemas interpersonales.

G) INVENTARIO DE OBSERVACIÓN DE UNA CLASE

(Adaptado de Curwin y Mendler)

El estadillo que a continuación se adjunta servirá para poder registrar durante un tiempo determinado, por ejemplo, una semana, los incidentes que se vayan observando en el grupo de clase.

Se marcará con una X el incidente que cada día se produzca. A él se podrán incorporar otros indicadores que se consideren apropiados en cada momento.

Se podrá de esta manera realizar la observación en distintos momentos del curso con el mismo grupo de alumnos para comprobar la evolución.

GRUPO:.....	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4
Llegan tarde				
Están fuera de sitio				
No traen material de trabajo				
Se insultan, se amenazan				
Gritan, mucho ruido				
No atienden a las explicaciones				
Pintan mesas, sillas, etc.				
Cogen cosas sin permiso				
Peleas, pequeñas luchas				
Lanzan cosas				
Se hacen burla, se ríen unos de otros				
Trabajan ordenadamente				
Mantienen el respeto entre ellos				
Colaboran en las tareas				

H) PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO Y USO RESPONSABLE DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

El presente protocolo tiene como objetivo fomentar un entorno escolar seguro y saludable, promoviendo el uso responsable de las nuevas tecnologías y la prevención del ciberacoso entre los alumnos de nuestro colegio de educación infantil y primaria. La implementación de este protocolo se basa en la colaboración entre docentes, personal no docente, padres de familia y, especialmente, los estudiantes.

1.- Definición de Ciberacoso: El ciberacoso se define como cualquier forma de intimidación, hostigamiento, amenazas, difamación o exclusión que se lleva a cabo a través de medios digitales, como redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros.

2.- Compromisos de la Comunidad Educativa:

a) Docentes:

- Supervisar y guiar el uso adecuado de las tecnologías en el aula.
- Educar sobre los riesgos del ciberacoso y sus consecuencias.
- Estar alerta a señales de posible ciberacoso y actuar de manera preventiva.

b) Personal no docente:

- Colaborar en la difusión de buenas prácticas digitales.
- Coordinar charlas y talleres sobre seguridad en línea y ética digital.

c) Padres de familia:

- Fomentar el diálogo sobre el uso de tecnologías con sus hijos.
- Monitorear las actividades en línea de sus hijos y establecer límites claros.

d) Estudiantes:

- Respetar a sus compañeros en el entorno digital.
- Informar a adultos de cualquier situación de ciberacoso.
- Participar en actividades formativas sobre ciberseguridad.

3.- Acciones Preventivas:

a) Educación Digital:

- Implementar programas de educación digital desde los primeros grados.
- Realizar charlas regulares sobre el ciberacoso y sus riesgos.

b) Normas de Uso de Tecnologías:

- Establecer normas claras para el uso de dispositivos electrónicos en la escuela.
- Prohibir el uso de dispositivos móviles durante las horas de clase.

4.- Protocolo de Actuación en Casos de Ciberacoso:

a) Denuncia:

- Establecer un canal de denuncia anónima para casos de ciberacoso.
- Garantizar la confidencialidad de los denunciantes.

b) Investigación y Actuación:

- Designar un equipo encargado de investigar las denuncias.
- Tomar medidas disciplinarias proporcionadas en caso de confirmarse el ciberacoso.

c) Acompañamiento Psicológico:

- Brindar apoyo emocional a las víctimas y agresores.
- Facilitar la mediación entre las partes involucradas.

5.- Consecuencias por Incumplimiento: El incumplimiento reiterado de las normas establecidas en este protocolo conllevará medidas disciplinarias graduales, desde advertencias y charlas educativas hasta, en casos graves, la suspensión temporal o expulsión del alumno.

6.- Evaluación y Actualización del Protocolo: El protocolo será evaluado periódicamente, considerando la efectividad de las medidas implementadas. Se realizarán ajustes según las necesidades emergentes y avances tecnológicos. Este protocolo busca promover un entorno escolar seguro y respetuoso, donde los alumnos aprendan a utilizar las nuevas tecnologías de manera responsable y ética, fomentando una convivencia positiva en el mundo digital y presencial.

I) DIFERENTES NIVELES DE GESTIÓN E IMPLICACIÓN EN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR

1. Competencias en materia de convivencia de los órganos colegiados.

1.1. Competencias del Consejo Escolar

En el Artículo 127 de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*; se recogen las siguientes competencias en materia de convivencia que tendrá este órgano colegiado:

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

1.2. Competencias del Claustro de profesores

El artículo 21 del RD 51/2007 modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio establece que las competencias del claustro de profesores en materia de convivencia serán:

- Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.
- Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la

imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

En nuestro centro el claustro se reunirá en la sala de profesores o en la antigua clase de música, como mínimo una vez al trimestre, siempre que lo convoque el director o un tercio al menos de sus miembros. Serán preceptivos uno al comienzo y otro al final del curso. Se convocará con la debida antelación dando a conocer el orden del día. Cuando se convoque con carácter ordinario se hará como mínimo 48 horas antes.

La asistencia a claustros será obligatoria para todos los profesores, debiendo justificar la ausencia si no pueden asistir.

Los acuerdos que se tomen por mayoría serán vinculantes para todos/as ya que el porcentaje del profesorado implicado en la convivencia escolar será del 100% de los integrantes del claustro.

2. Competencias en materia de convivencia de los órganos unipersonales.

2.1. Competencias del Director/a del centro

En el Artículo 132 de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*; dentro de las competencias del director/a se recogen las siguientes competencias en materia de convivencia:

- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia,

ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.

3. Competencias en materia de convivencia de los Órganos de Coordinación Docente.

3.1. La Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)

La CCP, habitualmente, estará formada por el director del centro, o persona en quien delegue, que la presidirá, los coordinadores de los Equipos Docentes Ciclo, el coordinador de la etapa de Educación Infantil, el orientador del centro, el coordinador de convivencia y el jefe de estudios del centro que será el coordinador de la comisión.

En nuestro centro, al contar con menos de 9 unidades, la CCP estará formada por el director que la presidirá, la totalidad del profesorado adscrito al mismo y la Orientadora del EOEP que “atiende” a nuestro colegio.

Aunque no existe, se debe tener en cuenta que, en caso de existir proyecto bilingüe, podrá incorporarse a la comisión de coordinación pedagógica el coordinador del mismo.

Las funciones de la comisión de coordinación pedagógica son las siguientes:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración, revisión y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas.
- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de la propuesta curricular de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
- c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
- d) Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo del centro por el cumplimiento y posterior evaluación de las propuestas curriculares de centro.
- e) Establecer los criterios pedagógicos para determinar los materiales y recursos de desarrollo curricular.
- f) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios.

- g) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar la propuesta curricular de la etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno del centro docente o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- i) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- j) Hacer propuestas de planes de formación en el centro.

La comisión de coordinación pedagógica se reunirá, al menos, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias. Actuará como secretario la persona de menor edad.

3.2. Los Equipos docentes de Ciclo

Con la finalidad de coordinar la práctica docente entre los niveles o cursos, en los centros docentes habrá tres equipos docentes de Ciclo. Uno que estará formado por los coordinadores de los equipos docentes de nivel de 1º, 2º; otro por los coordinadores de 3º y 4º cursos y el tercer ciclo por los coordinadores de los equipos docentes de nivel de 5º y 6º cursos, pudiendo incorporarse otro profesorado del centro de acuerdo con lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del propio centro.

Son funciones de los equipos docentes Ciclo:

- a) Establecer las estrategias organizativas, curriculares, metodológicas que sean necesarias para que los alumnos adquieran las competencias claves acordes con su edad.
- b) Analizar y proponer las líneas de actuación del Plan de Acción Tutorial.
- c) Colaborar en la realización, en su caso, y valorar la evaluación de diagnóstico que se realice en 4º de educación primaria, adoptando a partir de

los resultados de las mismas las decisiones individuales y colectivas que sean precisas.

d) Coordinar la selección de materiales pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica para el centro.

e) Definir las líneas de actuación pedagógica para el establecimiento de los refuerzos educativos de acuerdo con los criterios establecidos para todo el centro.

f) Proponer planes de mejora, formación y actividades complementarias a la comisión de coordinación pedagógica.

g) Participar y colaborar en el desarrollo y consecución de planes desarrollados por el centro o el Proyecto de Autonomía si fuera el caso.

h) Cualquier otra que les sea encomendada en el ámbito de sus competencias. Habrá un coordinador de cada equipo docente ciclo que será designado por el director entre los miembros del equipo una vez oídos los mismos.

El régimen de funcionamiento de los equipos docentes ciclo y las funciones del coordinador serán fijados en las normas de organización y funcionamiento del centro.

3.3. Los Equipo docente de Nivel

Los equipos docentes de nivel estarán formados por todos los maestros que imparten docencia en un mismo curso.

La finalidad del equipo docente de nivel es coordinar las actuaciones educativas del curso, reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, compartiendo toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de las siguientes funciones:

a) Elaborar, hacer el seguimiento y evaluar las programaciones didácticas de cada uno de los cursos, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de coordinación pedagógica.

b) Elaborar los aspectos docentes de la programación general anual correspondientes al curso.

- c) Realizar propuestas al equipo directivo relativas a la elaboración y revisión del proyecto educativo y de la programación general anual.
- d) Tomar decisiones curriculares y organizativas que afectan al curso realizando las propuestas que estime oportunas a la comisión de coordinación pedagógica.
- e) Diseñar las directrices metodológicas y organizativas del curso y su revisión periódica.
- g) Organizar actividades complementarias y extraescolares conjuntas relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y el fomento de la convivencia y la cultura.
- h) Intercambiar información sobre las características generales y específicas del alumnado.
- i) Desarrollar programas específicos para atender a la diversidad del alumnado.
- k) Conocer y compartir todos los problemas y conflictos que han podido surgir en la clase en cualquier área y su resolución, arbitrando medidas de corrección de conducta de los casos que lo precisen, que se aplicarán por parte de todos los profesores.
- l) Realizar la evaluación de los aprendizajes del alumnado a partir de criterios comunes de evaluación y calificación.

El equipo docente de nivel estará dirigido por un coordinador que será designado por el director, una vez oído dicho equipo, entre sus miembros y, preferentemente, entre aquellos que sean tutores y tengan destino definitivo y horario completo en el centro. Cuando exista un solo grupo de alumnos por nivel, el coordinador del equipo de nivel será el tutor del grupo.

El régimen de funcionamiento de los equipos docentes de nivel y las funciones del coordinador serán fijados en las normas de organización y funcionamiento del centro.

3.4. Coordinador de Convivencia

El coordinador de convivencia es un profesor con la función de coordinar y dinamizar la realización de las actividades previstas para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia de su centro.

El artículo 23.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, fija que en los centros públicos que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia.

El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos. En el caso de que no haya sido elegido representante del profesorado, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Por ello, bajo la dependencia del jefe de estudios o, en su caso, del director del centro, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del centro y en colaboración con ésta según lo establecido en el artículo 20.2. b) del Decreto 51/2007, las siguientes funciones:

- Coordinar, en colaboración con el Jefe de Estudios en el desarrollo del Plan de Convivencia del centro detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como participar en su seguimiento y evaluación con el objetivo de mejorar el clima escolar.
- Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y

promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.

- Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.
- En los centros públicos, el coordinador de convivencia desempeñará sus funciones durante el periodo de mandato del director que le haya designado.

3.5. La Comisión de Convivencia

De acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo modificado por el Decreto 23/2014 de 12 de junio, en el seno del Consejo Escolar existirá una comisión de convivencia que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto y de colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

En nuestro centro la comisión de convivencia estará formada por el director, un profesor y un padre elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar y el coordinador de convivencia con voz pero sin voto. Se reunirá al final del primer y tercer trimestre para elaborar un informe de convivencia que será analizado por el consejo escolar y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro. También se reunirá cuando los miembros o la situación de convivencia en el centro lo requieran.

El director podrá requerir la intervención de la comisión de convivencia del consejo escolar para que emita su opinión en lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.

La comisión podrá recurrir a otros miembros o profesionales especializados en la atención educativa, como, entre otros, los departamentos de orientación y los equipos psicopedagógicos, cuando la naturaleza de la actuación emprendida así lo requiera.

Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones de la Comisión de convivencia serán las siguientes:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.
- b) Coordinar el Plan de convivencia escolar y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- c) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos así como presentar trimestralmente un informe.
- e) Velar por el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro.

3.6. Aplicación informática

La Junta de Castilla y León facilita a los centros educativos una aplicación informática para la monitorización y gestión de la información de Convivencia Escolar (Aplicación CONV). Se accede a través del entorno STILUS y desde dicha aplicación se puede gestionar toda la información relativa a la convivencia de los centros educativos de su área de influencia.

En las instrucciones por las que se unifican las actuaciones de los centros docentes en Castilla y León correspondientes al inicio de cada curso escolar, se recogen los dos periodos de validación de datos en la aplicación CONV. El primer periodo coincide con el inicio del segundo trimestre escolar (aproximadamente segunda quincena del mes de enero) y el segundo periodo al finalizar el vigente curso escolar (mes de junio).

En esta aplicación informática se debe recoger y validar información relativa a:

- El Plan de Convivencia del centro: última revisión, integrantes de la Comisión de Convivencia y datos del Coordinador de Convivencia del centro.

PLAN DE CONVIVENCIA



- Los datos cuantitativos relativos a las incidencias producidas. Estos datos se recogen mediante los contadores de convivencia.
- Las reuniones realizadas.
- El listado de actividades realizadas cada curso escolar en el centro y que fomenten la convivencia.

J) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN

De acuerdo con el decreto 51/2007, corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro. El director favorecerá el fomento de la convivencia, impulsando el plan aprobado por el consejo escolar.

El coordinador de convivencia colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos.

La comisión de convivencia garantizará la aplicación correcta del decreto 51/2007 y colaborará en la planificación y evaluación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

De acuerdo con el art. 27 del decreto 51 el plan de convivencia se incorporará a la programación general anual.

Se realizará una evaluación trimestral del plan por el claustro de profesores y de cuyos resultados se informará trimestralmente a la comisión de convivencia, que le servirá de base para emitir el informe que realizará en febrero y junio al consejo escolar y se realizará una evaluación final al acabar el curso, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos, las consideraciones oportunas y las peticiones de mejora; todo ello se recogerá en la memoria final de curso para tener en cuenta en la planificación del curso siguiente.

El presente plan será dado a conocer a principio de curso en las reuniones globales de los tutores con los padres.

Se informará a los alumnos de los aspectos más relevantes en la acción tutorial. Una copia del plan de convivencia se tendrá a disposición de toda la comunidad educativa en la biblioteca del centro.

K) ANEXOS

- ANEXO I – Protocolo de actuación ante posible situación de acoso en el centro educativo.
- ANEXO II – Reglamento de Régimen Interior (RRI)



ANEXO I

Protocolo de actuación ante posible situación de acoso en el centro educativo

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO EN EL CENTRO EDUCATIVO

El protocolo de actuación se realizará siguiendo lo estipulado y las fases de actuación recogidas en la *ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León”*.

¿QUÉ SE CONSIDERA ACOSO ENTRE IGUALES?

La Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, establece que para que una situación pueda ser considerada como acoso, se deben dar los siguientes elementos en la relación agresor-víctima:

- a. **Intencionalidad:** *La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.*
- b. **Repetición:** *La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además, el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.*
- c. **Desequilibrio de poder:** *En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.*
- d. **Indefensión y personalización:** *El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.*

¿QUÉ HACER CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ENTRE IGUALES?

FASES

PRIMERA FASE: Conocer, identificar y parar la situación.

(En cursiva el contenido que coincide con la primera fase del Anexo de la ORDEN EDU/1071/2017)

1. Conocimiento y comunicación.

1.1. *Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará **constancia documental** de la comunicación [ANEXO I].*

1.2. *En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo (Coordinación institucional):*

“1. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. *En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.*

3. *En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a)”.*

1.3. *Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible **ciberacoso**, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.*

1.4. *En los casos de posible **violencia de género**, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones desde CEAS, desarrollándose ambos de forma coordinada. En estos casos, se utilizará como marco de referencia del protocolo específico de actuación en centros docentes en casos de violencia de género, elaborado por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.*

1.5. *Específicamente respecto a los **centros de titularidad privada**, cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo,*

se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso.

Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración Educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a la urgente comunicación con la familia, anteponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno.

1.6. En los supuestos señalados anteriormente, el centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la **Aplicación CONV** la posible situación de acoso.

2. Actuaciones inmediatas.

2.1. Tras recibir esta comunicación, el **director del centro** o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo, de acuerdo con los principios de **protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad**, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

a) Medidas dirigidas al supuesto alumnado víctima: **protección y acompañamiento**, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.

b) Medidas dirigidas al supuesto alumnado agresor: **identificación y control** inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

*De igual forma, en relación con posible **ciberacoso** o **violencia de género**, además de lo establecido en el apartado 1.3 y 1.4 de este protocolo, se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.*

2.2. *El **director del centro convocará**, en un **plazo máximo de 24 horas**, una reunión con el objetivo de llevar cabo una **primera valoración de la situación** y de las medidas adoptadas y establecer el plan de actuación para recabar mayor información.*

A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación. De esta reunión se levantará acta [ANEXO II] que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y el plan de actuación elaborado para recabar más información.

3. Actuaciones para ampliar el conocimiento de la situación.

El objetivo de esta fase es investigar los indicios denunciados y/o observados. Durante un **máximo de 10 días lectivos** se obtendrá toda la información pertinente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

3.1. En la reunión inicial a la que alude el punto 2.2., el director realizará el nombramiento de **profesores colaboradores** que actuarán como **observadores** del entorno del alumno/a acosado/a. Su función estará encaminada a realizar una observación sistemática de las zonas de riesgo, para seleccionar datos sobre el funcionamiento del alumnado en el centro, las características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc., así como la de recabar datos significativos y esclarecedores en relación con el caso que se estudia. De

esta observación, cada profesor emitirá un informe detallando los momentos en los que se ha observado y las conductas tanto de la posible víctima como de los posibles agresores [ANEXOS III y IV].

3.2. Con carácter preferente, el coordinador de convivencia será el encargado de analizar y elaborar un resumen con los datos extraídos de la **información documental** que obre en centro, tanto de la posible víctima como de los posibles agresores [ANEXOS V y VI].

3.3. Se implementará la aplicación informática «**Socioescuela**», para la detección del acoso entre iguales, al grupo-clase del alumnado implicado.

3.4. Preferentemente, los tutores docentes de los grupos implicados, en el marco de la acción tutorial ordinaria, obtendrán información, de forma directa e individual, del alumnado implicado en la situación investigada y elaborarán un informe resumen [ANEXOS VII y VIII]. Cuando los implicados pertenezcan a grupos diferentes se deberá hacer un informe por cada tutor con alumnos/as implicados.

3.5. El Director del Centro, junto con el tutor docente, informarán a las familias del alumnado implicado de la existencia de un conflicto entre iguales que está siendo objeto de estudio. [ANEXO IX]

4. Análisis de la información y toma de decisiones.

4.1. El **director del centro** convocará, en un **plazo máximo de 10 días lectivos** desde la reunión inicial, una **segunda reunión** con el objetivo de analizar toda la información recogida y hacer una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar (continuarían con las actuaciones de la segunda fase) o no (continuarían con las actuaciones de la tercera fase) la existencia de indicios de una situación de acoso entre iguales, así como la gravedad de la misma.

A esta reunión asistirán el/los profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que haya participado en la recogida de información y que el director estime oportuno. [ANEXO X].

4.2. De **confirmarse que hay indicios de acoso**, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una «Comisión específica de acoso entre iguales», formada por el director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La **comisión será la encargada** del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguiente fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

De la reunión anterior **se levantará acta** que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso entre iguales» [ANEXO XI]. En esta primera reunión se revisará toda la documentación utilizada hasta el momento y se recogerá en el acta.

El director del centro dará **traslado inmediato del acta** [ANEXO XI] y **de un informe** [ANEXO XII] con toda la información relevante sobre la situación al Área de Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

Confirmada la existencia de acoso entre iguales, se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

4.3. En caso de **no encontrarse indicios de acoso** entre iguales, se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase y se deberá enviar al Área de Inspección Educativa el informe [ANEXO XII, adaptado a la situación de no encontrarse indicios de acoso] donde se deje constancia de toda la información relevante.

SEGUNDA FASE: Actuaciones si EXISTEN indicios de Acoso.

(En cursiva el contenido que coincide con la segunda fase del Anexo de la ORDEN EDU/1071/2017)

Aspectos a tener en cuenta.

- *Atendida la situación inicial y confirmada la existencia de indicios de acoso, el objetivo es evitar que se repitan las conductas que lo han provocado:*
 - *En primer lugar, apoyando a la víctima, poniendo a su disposición recursos personales que reduzcan la probabilidad futura de nuevas situaciones de acoso.*
 - *En segundo lugar, reeducando al agresor o agresores, mediante actuaciones dirigidas a modificar su comportamiento.*
 - *En tercer lugar, con el resto del alumnado y, en especial, con los compañeros que han actuado como espectadores, para que adopten una postura proactiva contra el acoso, en general, y de apoyo a la víctima en particular.*
- *Otras actuaciones que se incluyen en esta fase son las que se llevarán a cabo con el resto de miembros de la comunidad educativa, en particular con el profesorado y las familias, con especial atención a las familias del alumnado implicado.*

- Con carácter general, las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase deberán **garantizar la protección del alumnado**, preservando su intimidad y la de sus familias. Asimismo, es muy importante seguir observando en la intervención los **principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad**.
- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación o, en su caso, el ajuste a la normativa en vigor –incoación de expedientes disciplinarios–.

1. Adopción de medidas de protección y comunicación.

1.1. El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso entre iguales», ratificará y completará las medidas urgentes que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

- a. Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.
- b. Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro. Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.
- c. Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.

1.2. En los casos de **ciberacoso**, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

1.3. *Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.*

1.4. *En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 1.4 de la fase A) de primeras actuaciones, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.*

Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

2. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

2.1. *La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior, o la adopción de otras nuevas, se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.*

2.2. *Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.*

2.3. *El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos. [ANEXO XVIII].*

3. Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de Convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

4. Recogida de información: documentación del caso e informe.

4.1. *La «Comisión específica de acoso entre iguales», de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas, [orientaciones en los ANEXOS XIII, XIV, XV, XVI y XVII], en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado. En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros, De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente [ANEXO XVIII]*

4.2. *Si no se hubiera realizado en la fase anterior, se ampliará la información relativa al caso siguiendo el procedimiento del punto 3 de la primera fase.*

4.3. *Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso entre iguales» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados [ANEXO XIX]*

4.4. *Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la*

instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.

4.5. *El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.*

5. Comunicación a la Inspección educativa.

El director del centro, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informada a la Inspección educativa [ANEXO XX], remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6. Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.

En aquellos casos de características específicas –ciberacoso, violencia de género, especial gravedad– con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará la correspondiente acta.

7. Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

La «Comisión específica de acoso entre iguales», oída preceptivamente la Comisión de Convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro) [ANEXOS XXI y XXII]

Se podrán considerar las siguientes **MEDIDAS**:

a) Con el alumno acosado:

1. *Actuaciones de protección directa o indirecta.*
2. *Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.*
3. *Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.*

b) Con el alumnado acosador:

1. *Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.*
2. *Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.*

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. *La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.*
4. *Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.*

c) Con el grupo de compañeros:

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

- 1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso entre iguales, por sus especiales características.*
- 2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.*
- 3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.*
- 4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.*

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado:

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posible apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa:

- 1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.*
- 2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.*

Se procederá a **INFORMAR** a las siguientes partes:

- Se informará a las **familias del alumnado** implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.
- El **Consejo Escolar** del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

Se llevara a cabo el siguiente **SEGUIMIENTO**:

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

Y, **FINALMENTE**, una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final [ANEXO XXIII] del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

TERCERA FASE: Actuaciones si NO EXISTEN indicios de acoso

(En cursiva el contenido que coincide con la tercera fase del anexo de la ORDEN EDU/1071/2017)

Aspectos a tener en cuenta.

El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación aprovechando la sensibilidad que supone la aparición de un posible caso de acoso y teniendo

en cuenta la repercusión y trascendencia en el alumnado del centro y el posible impacto positivo de estas actuaciones preventivas.

Comunicación e Informe de conclusiones.

1. *El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.*

2. *Implementación de medidas educativas: aunque no se confirmen la existencia de acoso entre iguales, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.*

En este sentido, tomando como base la información recogida y analizada sobre el conflicto entre iguales estudiado, el centro educativo podrá elaborar un plan de actuación para la mejora de las relaciones entre el alumnado implicado especificando medidas a implementar tanto con el alumno que supuestamente había recibido acoso, como con los supuestos agresores y el grupo de compañeros o utilizar los recursos en materia de convivencia de los que dispone el centro.

3. *Se informará a Inspección siguiendo lo recogido en el punto 4.3 de la Primera Fase.*

Procedimiento de abreviado

Modelo de documento para la formalización de los hechos constatados

DATOS PERSONALES		
CENTRO		
Nombre:		
Localidad:	Código:	
ALUMNO		
Nombre y Apellidos		
DNI:	Fecha Nacimiento:	Curso y grupo:
Profesor Tutor:		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS		
Fecha:		
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE MOTIVAN LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO		
PROPUESTA DE MEDIDA DE CORRECCIÓN QUE SE REALIZA		
PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS		
ACEPTACIÓN POR EL ALUMNO Y SUS PADRES DE LA MEDIDA PROPUESTA		
<p>_____ y su _____ D. _____</p> <p>Aceptan la medida correctora propuesta en este procedimiento abreviado.</p> <p>Zamora, a _____ de _____ de 201__</p> <p>Firmas: Alumno Padre/Madre/Tutor</p>		
PROPUESTA DE FINALIZACIÓN		
PROPUESTA DE FINALIZACIÓN DE LA MEDIDA		
ACTUACIONES DERIVADAS		

K) CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE APROBACIÓN

Dña. Noelia Díez Cuadrado, como secretaria del CEIP Jacinto Benavente:

CERTIFICA:

Que este Plan de Convivencia, tras ser informado el Claustro de Profesores, ha sido aprobado y evaluado por el Consejo escolar del Centro en la reunión mantenida con fecha 9 de mayo de 2024.

Y para que así conste, firmo la presente certificación

En Zamora, a 10 de mayo de 2024

VºBº

EL DIRECTOR



Fdo.: Andrés de la Fuente Álvarez



LA SECRETARIA



Fdo.: Noelia Díez Cuadrado



ANEXO II

Reglamento de Régimen Interno (RRI)